

		Importe			Importe
420	Devoluciones de ingresos presupuestarios.		407	Reintegros de presupuesto de gastos. Pto. corriente.	
	2. De operaciones no presupuestarias de Tesorería.			2. De operaciones no presupuestarias de Tesorerías.	
475, 477	Acreedores.		475, 477	Acreedores.	
479, 51, 474, 56	Deudores.		479, 51, 474, 56	Deudores.	
550, 554, 555	Partidas pendientes de aplicación.		550, 554, 555	Partidas pendientes de aplicación.	
588	Movimientos internos de tesorería.		588	Movimientos internos de tesorería.	
	3. Impuesto sobre el Valor Añadido.			3. Impuesto sobre el Valor Añadido.	
473	IVA soportado.		473	IVA soportado.	
478	IVA repercutido.		478	IVA repercutido.	
	Ajuste por diferencias negativas de redondeo.			Ajuste por diferencias positivas de redondeo.	
	Total pagos			Total cobros	
	Existencias finales			Existencias iniciales	
	Total Debe			Total Haber	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23154 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se actualizan los anejos del Real Decreto 2666/1998, de 11 de diciembre, por el que se establecen los criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca, de la acuicultura y de la alimentación.*

El Real Decreto 2666/1998, de 11 de diciembre, por el que se establecen los criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca, de la acuicultura y de la alimentación recoge, entre otras, las previsiones contenidas en la Decisión de la Comisión C (94) 3464, de 14 de diciembre, relativa a la concesión de una ayuda del FEOGA-Orientación para el Programa Operativo «Industrias agroalimentarias y medidas estructurales agrarias», que se integra en el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del objetivo número 1 durante el período 1994-1999.

Mediante la Decisión de la Comisión (99) 1014, de 20 de abril, por la que se modifica la Decisión de la Comisión C (94) 3464, de 14 de diciembre, queda incluida en el Subprograma III del Programa Operativo «Industrias agroalimentarias y medidas estructurales agrarias», la medida: «Instalación, modernización, ampliación, traslado de mataderos, salas de despiece de caza de granja e industrias transformadoras de su carne», incorporándose, asimismo, al citado Programa Operativo los créditos adicionales precisos.

La finalidad de la presente disposición es adaptar el Real Decreto 2666/1998 a las previsiones contenidas

en la Decisión de la Comisión (99) 1014, de 20 de abril, sin perjuicio de su aplicación directa.

La presente Orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la actividad económica. Por otra parte, la disposición final primera del Real Decreto 2666/1998, de 11 de diciembre, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para adecuar sus nexos a las modificaciones que se deriven de la actualización de las normas comunitarias.

Para su elaboración han sido consultados los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 2666/1998, de 11 de diciembre.*

El anejo 1 del Real Decreto 2666/1998, de 11 de diciembre, por el que se establecen los criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca, de la acuicultura y de la alimentación, queda modificado de la forma siguiente:

En el apartado H) Sector Huevos, Aves de Corral y Conejos, se añade un nuevo punto 4:

«4. Caza de Granja.

Instalación, modernización, ampliación, traslado de mataderos, salas de despiece de caza de granja e industrias transformadoras de su carne.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1999.

POSADA MORENO